

En susi y como lo acordado en
el Real Consejo de Indias con el
Real Cédula de 15 de Mayo de 1564
y en su virtud se mandó que se
hiciera un censo de las personas
que en las Indias se ocupaban
en el comercio de las mercancías
y se les cobrasen un impuesto
de diez por ciento sobre el valor
de las mismas. Y para el efecto
se nombró un Comisario de Indias
que se encargase de llevar a cabo
esta Real Cédula. Y en virtud
de lo anterior se mandó que se
hiciera un censo de las personas
que en las Indias se ocupaban
en el comercio de las mercancías
y se les cobrasen un impuesto
de diez por ciento sobre el valor
de las mismas. Y para el efecto
se nombró un Comisario de Indias
que se encargase de llevar a cabo
esta Real Cédula.

Yo el Rey
Yo el Comisario
Yo el Fiscal
Yo el Procurador
Yo el Abogado

